Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.° 1964/MEDGC/24

Buenos Aires, 11 de julio de 2024

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206, la Ley N° 6.684, el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, la Resolución N° 1602-MEDGC/24, el Expediente Electrónico N° EX-2024-26272597-GCABA-DGSFD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;
Que, conforme dispone la Ley Nacional N° 26.206, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación;
Que la Ley N° 6.684 dispone que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que, en virtud de la mencionada norma le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;
Que por el Decreto N° 387/23, y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;
Que la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General Sistema de Formación Docente, tiene entre sus responsabilidades primarias coordinar e implementar las políticas y los programas educativos destinados a la enseñanza formal y obligatoria a niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos bajo su dependencia, así como supervisar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas en las escuelas de educación artística;
Que por la Resolución N° 1602-MEDGC/24, se aprobó en el ámbito de esta jurisdicción, el Plan Estratégico "Buenos Aires Aprende", el que tiene como objetivo la mejora de los aprendizajes para niñas, niños, adolescentes y adultos/as;
Que dicho Plan Estratégico busca profundizar iniciativas innovadoras vinculadas con la reconfiguración de tiempos y espacios, la organización del aprendizaje interdisciplinar por áreas de conocimiento, el fortalecimiento de planes personalizados, la construcción de redes de aprendizaje y la electividad de espacios en acción dentro y fuera de la escuela, entre otras;
Que en atención a ello, resulta necesario articular acciones que permitan acompañar las trayectorias educativas del estudiantado en línea con el proyecto de vida de los/las mismos;
Que los establecimientos educativos deben facilitar el desarrollo personal y artístico de

el/la estudiante, adaptándose a sus necesidades y trayectorias educativas;
Que la Dirección de Educación Artística promueve que se reconozca como "Artista de Alta Dedicación" a aquel/aquella estudiante que posee una formación intensiva y especializada en un lenguaje artístico específico (danza, música, artes visuales o teatro) con habilidades técnicas avanzadas y que cuente con una comprensión profunda de su disciplina, y que a su vez cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo I (IF-2024-26486272-GCABA-DGSFD);
Que ello permitirá habilitar un recorrido académico más autónomo y personalizado a los/las estudiantes, con la asistencia de docentes/tutores, y mediante el uso de dispositivos electrónicos/digitales y/o plataformas educativas, que garanticen la continuidad del aprendizaje en forma remota permitiendo, de ese modo, su promoción en tiempo y forma;
Que de conformidad con las particularidades de estos/as estudiantes, resulta menester contar con criterios específicos para regular la asistencia y el seguimiento de sus trayectorias, con el fin de permitir que las/os Artistas de Alta Dedicación puedan - dialogar y convivir con la lógica y matriz escolar vigente;
Que, el Artista de Alta Dedicación domina múltiples técnicas y recursos de la especialidad artística, con un amplio repertorio que abarca diversos estilos musicales, de danza, de artes visuales, del teatro realizando formaciones complementarias ampliatorias y obligatorias en diversos campos del conocimiento referidos directamente al área en cuestión y al arte técnico en sí mismo;
Que a tales efectos, deviene pertinente la aprobación de los Criterios para la asistencia y seguimiento de las trayectorias educativas de los/as estudiantes "Artistas de Alta Dedicación" en el ámbito de la Ciudad;
Que, en este marco, conforme las competencias que le son propias, la Subsecretaría Tecnología Educativa se encuentra facultada para la coordinación y entrega de equipamiento a los fines de sostener la trayectoria educativa de los/as estudiantes "Artistas de Alta Dedicación";
Que han tomado intervención en el marco de sus competencias las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Planeamiento e Innovación Educativa, Tecnología Educativa, y la Dirección General Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como "Artista de Alta Dedicación" a aquel/aquella estudiante de Nivel Secundario con una formación intensiva y especializada en un lenguaje artístico específico (danza, música, artes visuales o teatro) con habilidades técnicas avanzadas y que cuente con una comprensión profunda de su disciplina, los cuales deberán alcanzar las condiciones plasmadas en el Anexo I (IF-2024-26486272-GCABA-DGSFD), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Aprobar los "Criterios para la asistencia y seguimiento de las trayectorias educativas de los/as estudiantes "Artistas de Alta Dedicación" en las instituciones de Nivel Secundario, dispuestos en el Anexo II (IF-2024-26486323-GCABA-DGSFD) el

cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Educativa la adopción de las medidas que resulten necesarias para la coordinación y entrega del equipamiento tecnológico disponible, que resulte de la aplicación del Anexo II.
Artículo 4°.- Encomendar a la Dirección de Educación Artística la conformación y funcionamiento de las mesas de evaluación de los distintos lenguajes artísticos para los/as estudiantes alcanzados por el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comunicar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Tecnología Educativa, de Planeamiento e Innovación Educativa, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Sistema de Formación Docente y de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Miguel**